

Servicio de Alcaldía-Presidencia
SUB.DIR 2022/12

En fecha 27 de junio de 2022 el Alcalde del Ayuntamiento de Manresa ha dictado la siguiente resolución:

“Marc Aloy Guardia, Alcalde del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo relativo a la subvención nominativa para hacer frente a los gastos derivados de la celebración del Centenario del Centro Excursionista Montserrat, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

I. El Centro Excursionista Montserrat es una entidad excursionista tradicional con un largo historial trasero, orientado a los deportes relacionados con la naturaleza, excursionismo, escalada, alpinismo, esquí, submarinismo, espeleología, barrancos, bicicleta de montaña, orientación, etc.

La entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de entidades con el núm. 192/95.

II. Para el año 2022 la entidad tiene prevista una serie de actos para celebrar el centenario de la entidad, para realizar una proyección de cara a la ciudad darla a conocer y homenajear a los socios actuales y los que les han precedido.

III. Mediante instancia presentada el día 4 de junio de 2022 (registro de entrada núm. E2022044965), la representación de la entidad solicitó una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la celebración por importe de 3.000 euros.

IV. El Ayuntamiento de Manresa reconoce y desea apoyar esta conmemoración, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa se ha consignado nominativamente en la partida núm. 9120 48920 el otorgamiento de una subvención a favor del Centro Excursionista Montserrat por un importe de tres mil euros (3.000 €).

V. Consta en el expediente el informe emitido por el Jefe del servicio de Alcaldía-Presidencia relativo a la aprobación y pago anticipado de la subvención a favor del Centro Excursionista Montserrat, así como el informe jurídico.

VI. La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de los pagos con la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento.

VII. La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en su contra.

VIII. El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación se tendrán que aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante convenio.

El apartado 25 del artículo 38 de las Bases de ejecución del presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen 4.000€, establece que éstas se podrán otorgar mediante resolución administrativa que deberá contener, en todo caso, los elementos esenciales de la relación jurídica generadora.

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, permite el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Asociación solicitante puede ser beneficiaria del pago anticipado puesto que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha sido solicitada la declaración de concurso voluntario, declarada insolvente, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada en procedimiento concursal.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y subvenciones concedidas.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 53 de DL 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y el artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO:

PRIMERO. Otorgar a la entidad Centro Excursionista Montserrat, domiciliada en la calle Vilanova, 24, pral. 2a.- 08241 de Manresa (CIF-G58062787) una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Finalidad: Subvención para hacer frente a los gastos derivados de la celebración del Centenario del Centro Excursionista Montserrat

Importe: 3.000 €

Aplicación presupuestaria: 22 9120 48920

Plazo de justificación: la justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización de la actividad.

Documentos acreditativos de la justificación: la justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad que incorpore los siguientes documentos:

☐

- ✓ Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, que deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención, así como los justificantes de pago.
- ✓ Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 6.925,00 €.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por importe igual al de la subvención concedida, por un total de 3.000 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Publicidad: En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la web la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

La entidad tendrá que presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

SEGUNDO. Aprobar el pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO. Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Alcalde,